



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

REQUIERE A LA CORPORACIÓN DE
 RETORNADOS CHILE QUE SUBSANE SU
 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
 REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS
 A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS
 DERECHOS ACOMPAÑANDO DOCUMENTO
 QUE INDICA.-



RESOLUCIÓN EXENTA N° 7 5 3

SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



DISTRIBUCION:

- Jefe Oficina
- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, acompañó copia simple del Acta de Constitución y Estatutos de la institución (fotocopia del acta original); cuando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo 859, debe acompañarse copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente;

Que, por otra parte, el solicitante tampoco acompañó certificado de personalidad jurídica vigente, sino una fotocopia de un certificado de vigencia otorgado por el Ministerio del Justicia.

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

PRIMERO: De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompáñese copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución, Corporación de Retornados Chile.

Asimismo, acompáñese certificado de personalidad jurídica vigente.

SEGUNDO: En caso de no acompañar los documentos requeridos dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, calle Portugal 333, torre 23, local 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

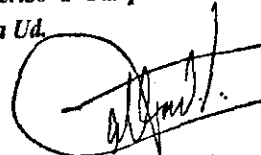
CUARTO: Sin perjuicio de notificarse la presente resolución de conformidad a la ley 19.880, comuníquese la misma mediante correo electrónico dirigido a info@retornados.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



OSVALDO GAXLARDO SAEZ
*Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior*

Sr. Patricio Rosende
Subsecretario del Interior
Ministerio de Justicia

Santiago 15-01-2010

Estimado Sr. Subsecretario

La Corporación de Retornados, personería jurídica Nr. 949 del 25-08-1993, RUT 65.285.490-7, solicita de acuerdo a la Ley 20.405 la incorporación en el Catastro de Instituciones de Derechos Humanos.

Para tal efecto, se adjunta una copia de Estatutos, copia de Certificado de Vigencia y Extracto Publicación Diario Oficial de estatutos.

Asimismo, en relación con el Artículo 6to, letra e, esta Corporación designa como delegado ante el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos a Ramón Nuñez Soto

Para constancia firman:



Leonor Gatica Cardemil
Secretario

Corporación de Retornados - Chile

email:

TELEFONOS = 4742152
08-3047423.

20/01/10



Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Cuerpo de Suboficiales Mayores de Ejército en Retiro de Valdivia", con domicilio en la provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de enero, 24 de agosto y 7 de diciembre de 1995, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "RED UNIVERSITARIA NACIONAL - REUNA", DE SANTIAGO

Santiago, 8 de marzo de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 268.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario

Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Red Universitaria Nacional - Reuna", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 926, de fecha 22 de junio de 1994, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 27 de julio de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Martín Guerra Blumer, suplente del titular don Manuel Aymarza Varas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION DE RETORNADOS", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de agosto de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 949.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Director de la Oficina Nacional de Retorno y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Retornados", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 8 de marzo y 2 de agosto de 1993, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Ferry Peñaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cerceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcos Sánchez E., Subsecretario de Justicia.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES A.G.

(Extracto)

Mario Barros González, Notario de Santiago, certifica que según consta de la escritura pública, ante mí, esta fecha, en Santiago con fecha 29 de Marzo de 1996, se constituyó Asociación Gremial de conformidad D.L. 2.757. Nombre: Asociación Gremial de Constructores de Viviendas Sociales A.G. pudiendo usar sigla o nombre de fantasía Acovis A.G.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio desarrollar actividades en todo el territorio nacional. Objeto: Será la racionalización y desarrollo de la construcción de viviendas, sus derivados y actividades conexas. Número de socios 29. Directorio: Presidente: Antonio Kusevic Kusevic. Vicepresidente: Juan Peña Sanhueza. Vicepresidente: Alirio Núñez Reyes. Secretario: David González Durán. Tesorero: María Isabel Herrera Porrás. Director que reemplaza al Secretario en su ausencia: Juan Urbibia González. Director que hace la labor de prosecretario en ausencia del Tesorero: Juan Núñez Reyes. Doy Fe.- Santiago, Abril 16 de 1996.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, titular de la Vigésimo Novena Notaría, con domicilio en calle Mac Iver N° 225, Of. N° 302, certifica: que por escritura pública de fecha 16 de Abril

de 1996, ante él, Inversiones y Desarrollos S.A., sociedad del giro de su denominación, y doña Silvia Golich Aviani, rentista, ambos domiciliados en Avda. Las Américas N° 585, Comuna de Cerrillos, Santiago, constituyeron sociedad anónima. Nombre: "Agrícola Forestal El Castaño S.A.". Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, pero podrá extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsales en otros puntos de la República o del extranjero. Objeto: a) La compra, venta y el arrendamiento de predios rústicos, la explotación agropecuaria en sus diversas formas y variedades; la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, como asimismo, todo lo relacionado con insumos agrícolas y maquinarias y en general todo lo relacionado con la explotación de predios agrícolas; b) la cría y comercialización de ganado; c) la explotación de la actividad forestal, la plantación y explotación de bosques, sea como madera en bruto, aserrada, prensada, conglomerada y en cualquier forma; y d) la inversión en bienes muebles incorporales en general, tales como derechos en sociedades de personas, acciones, valores mobiliarios y efectos de comercio; la participación como socio o accionista o a cualquier otro título en toda clase de sociedades, cualquiera que fuere su objeto, naturaleza o nacionalidad; y la administración de sus inversiones, percibiendo sus frutos o rentas. Capital: \$400.000.000 dividido en 40.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito, pagado \$350.000.000 y por pagar \$50.000.000 dentro del plazo de tres años desde fecha escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Portador extracto facultado legalización. Raúl Undurraga Laso,

Notario Público. Santiago, 19 de Abril de 1996.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Público Titular Décima Notaría Santiago, Testinos 371, certifica: Que hoy 12 de Abril de 1996, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Décima Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Automotores Gillemeister S.A.", celebrada el 27 de Marzo de 1996, por la cual se acordó aumentar el capital de dicha Sociedad revalorizado al 31 de Diciembre de 1995 de \$2.885.584.000.- dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas en \$1.463.815.000.- quedando en \$4.349.399.000.- dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, mediante la capitalización del saldo de las utilidades del ejercicio 1995. Como consecuencia de lo anterior, se sustituyó artículo 5° del estatuto social por el siguiente: "El capital de la Sociedad es la suma de \$4.349.399.000.- dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas". Asimismo, se reemplazó el artículo 4° transitorio de los estatutos relativo a la forma de pago y entero del capital, por el que se consigna en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta 24° Junta General Extraordinaria Accionistas de Central Frutícola Curicó S.A., de fecha 14 Marzo 1996, en la que se acordó modificar Capital Social así: US\$11.138.716,02, dividido 342.086 acciones nominativas

sin valor nominal. Curicó, 10 Abril 1996.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta 4° Junta General Extraordinaria Accionistas de Copefrut S.A., de fecha 14 Marzo 1996, en la que se acordó modificar Capital Social de \$4.726.911.797.- a US\$14.482.498,40, dividido 65.065 acciones nominativas sin valor nominal.- Curicó, 11 Abril 1996.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Suplente del Titular don Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30° Notaría de Santiago, oficinas en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Silvia Cristina Montenegro Valenzuela, comerciante, calle Apolo 4 N° 1880, Vitacura; y Ra-

fael Antonio Mandiola Pino, comerciante, calle Dávila Larraín N° 2474, San Joaquín, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: "Comercial Time Sociedad Anónima" o "TIME S.A.". Objeto: La realización de todo acto de comercio, y en especial la compra y venta de vehículos nuevos y usados, compra y venta de desechos industriales, ejecutar actividades de agencias o corretaje, ejercer la actividad del transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo; importaciones, exportaciones, comprar, vender e industrializar toda clase de productos, por cuenta propia o ajena, actuar como intermediario en la contratación de fletes marítimos, terrestres y aéreos; la explotación del giro comercial de librería, papelerías, artículos de oficina, trabajos de imprenta y gráficas; el diseño, estudio, preparación y ejecución, por cuenta propia o ajena, de proyectos industriales, de ingeniería civil, eléctrica, sanitaria, mecánica y otro similares, afines, anexos; complementarios o accesorios de

Gendarmería de Chile

LICITACION DE HONORARIOS PARA PROYECTO "AMPLIACION CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO STGO."

PROYECTO: AMPLIACION C.P.F. DE SANTIAGO.
MANDANTE: Ministerio de Justicia.
UNIDAD TECNICA: Gendarmería de Chile, Subdepartamento de Infraestructura.
PARTICIPANTES: Consultores inscritos en el Registro de Consultores de Gendarmería de Chile.
TIPO DE CONTRATO: Honorarios a Suma Alzada, sin reajuste ni anticipo.
APERTURA PROPUESTA: Miércoles 08.05.96, a las 12.00 hrs.
VENTA ANTECEDENTES: Desde lunes 29.04.96 hasta jueves 02.05.96 en calle Rosas 1274, 5° p., Subdepartamento Infraestructura, previo pago en Of. Tesorería, 1er. piso.
VALOR DE BASES: \$20.000.

(26)

DIRECCION NACIONAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "CORPORACION DE RETORNADOS CHILE", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 949, de fecha 25 de Agosto de 1993, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.




CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 24 de Febrero de 2009

* Se prohíbe la comercialización de este documento.

* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: CORPORACION DE
RETORNADOS CHILE
R.M.**

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE:	RAMON ESTANISLAO GABRIEL NUÑEZ SOTO
VICEPRESIDENTE:	ROSA ESTER MENA JIMENEZ
SECRETARIO:	LEONEL ARMANDO GATICA CARDEMIL
TESORERO:	JOSE ORLANDO OCHOA GONZALEZ
DIRECTOR:	VICTOR FRANCISCO ROJAS ESCOBAR
DIRECTOR:	VICTOR EDUARDO FENICK HERRERA
DIRECTOR:	MIGUEL BARRERA VERA

Santiago, 24 de Febrero de 2009

N°1699-0818022008014-1

Nº 949

TRANSMITADO

- 8 SEP 1993

SANTIAGO, 25 AGO 1993

Hoy se decretó lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Director de la Oficina Nacional de Retorno y por el Consejo de Defensa del Estado,

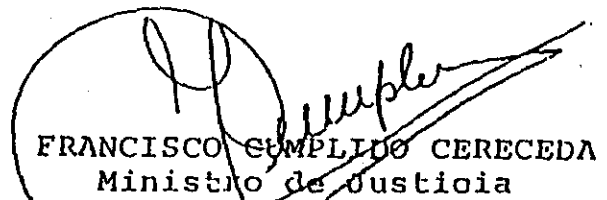
D E C R E T O :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION DE RETORNADOS", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 8 de marzo y 2 de agosto de 1993, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


 FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente

DISTRIBUCION (T)

- Contraloría
- 07
- Intend. Metrop.
- Of. Nacional de Retorno
- C.D.E.
- Diario Oficial
- PATRICIO CAVADA A.
- MAC IVER-484 OF.36
- STGO.

DOCUMENTO TRANSMITIDO



JOSÉ SANCHEZ
 Subsecretario de Justicia

34977

H

1	jacd. -	025,026,027/Parl/A/HII-5
2		
3	REPERTORIO Nº 1254. -	
4		
5	CONSTITUCION Y ESTATUOS.	
6	~~~~~	
7	CORPORACION DE RETORNADOS	
8	~~~~~	
9		
10		
11		
12		
13		
14	EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Marzo del año	
15	mil novecientos noventa y tres, ante mi, RAUL IVAN FERRY	
16	PEFAUR, Notario Público, de este domicilio, calle Huérfanos	
17	número mil ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular	
18	de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, comparece: don	
19	PATRICIO CAVADA ARTIGUES, chileno, casado, abogado,	
20	domiciliado en Mac Iver cuatrocientos ochenta y cuatro,	
21	Santiago, cédula de identidad número cuatro millones	
22	doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos-	
23	cuatro; mayores de edad, quien acredita su identidad con la	
24	cédula ya señalada y expuso: Que debidamente facultado viene	
25	en reducir a escritura pública la siguiente acta: Asamblea	
26	Constitutiva de la Corporación de Retornados. En Santiago de	
27	Chile, a doce del mes de Diciembre de mil novecientos	
28	noventa y dos, en calle Libertador Bernardo O'Higgins número	
29	mil novecientos veintinueve de esta ciudad, siendo las	
30	dieciséis, treinta horas, se reunieron bajo la presidencia	

REP

1 provisoria de don Omar Castillo Gajardo y actuando como
2 secretario don Gabriel Gana Ulriksen, las personas que a
3 continuación se individualizan y que firman al final de esta
4 acta, quienes declararon que por este instrumento y acto
5 constituyen una Corporación de Derecho Privado, sin fin de
6 lucro regida por los Estatutos que a continuación se
7 transcriben y por el Libro I Título treinta y tres del
8 Código Civil y el Reglamento de Concesión de Personalidad
9 Jurídica del Ministerio de Justicia, la que se denominará
10 "CORPORACION DE RETORNADOS" que tendrá como domicilio la
11 Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio
12 de las sedes que establezca en cualquier otra Región o lugar
13 del país. Se contó con la asistencia del Notario Público de
14 Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, quien constató la
15 existencia del quorum para sesionar y adoptar acuerdos como
16 también la aprobación de los Estatutos y la elección de la
17 mesa directiva que se señala en el Artículo Primero
18 Transitorio de los Estatutos, Los socios fundadores de la
19 Asociación, asistentes a la Asamblea fueron las siguientes
20 personas: ¹ Omar Mario Castillo Gajardo, chileno, casado,
21 pintor, cédula nacional de identidad número seis millones
22 doscientos veintidós mil ciento veintisiete- dos,
23 domiciliado en Jorge Cáceres número mil ciento cuarenta y
24 uno, La Cisterna; ² don Manuel González Ormazabal, chileno,
25 soltero, carpintero, cédula nacional de identidad número
26 siete millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos
27 seis- dos, domiciliado en Amunátegui número mil doscientos
28 veintiuno, Santiago; ³ don Carlos Contreras Painemal, chileno,
29 soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número
30 ocho millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos

1 cincuenta y dos-cinco, domiciliado en Carlos Dittborn número
2 mil ochocientos sesenta y siete, Nuñoa; ⁴ Humberto Herrera
3 Díaz, chileno, soltero, albañil, cédula nacional de
4 identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y
5 cinco mil trescientos cuarenta y ocho-siete, domiciliado en
6 Gillias número cinco mil seiscientos trece, Huechuraba,
7 Santiago; ⁵ Luis Saez Moreno, chileno, soltero, técnico,
8 cédula nacional de identidad número cinco millones ciento
9 treinta y dos mil ciento noventa y ocho-siete, domiciliado
10 en Merced, cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso,
11 Departamento doscientos diez, Santiago; ⁶ Miguel Federico Gana
12 Ulriksen, chileno, soltero, técnico, cédula nacional de
13 identidad número cinco millones ciento veintiséis mil
14 trescientos veinticuatro-tres, domiciliado en La Hilada dos
15 mil setecientos sesenta y siete, Villa La Obra, Fuente Alto
16 y de paso por ésta; ⁷ Marisol del Carmen Silva Arenas,
17 chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número
18 ocho millones ciento veintiséis mil seiscientos setenta y
19 nueve-cuatro, casada con el compareciente que precede y de
20 su mismo domicilio, quien la autoriza a celebrar este acto;
21 ⁸ Manuel Jesús Herrera Valdivia, chileno, casado, boleguero,
22 cédula nacional de identidad número nueve millones
23 cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y ocho-ocho,
24 domiciliado en Francisco Albano nueve mil trescientos
25 cuatro, San Ramón; ⁹ Juan Carlos Umaña Salazar, chileno,
26 soltero, mecánico, cédula nacional de identidad número cinco
27 millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos
28 treinta y siete-ocho, domiciliado en Chile-España cero
29 seiscientos ochenta y cuatro, Puente Alto y de paso por
30 ésta; ¹⁰ Lázaro Pérez Gómez, chileno, casado, mecánico, cédula

1 nacional de identidad número dos millones trescientos mil
2 ciento veinticuatro- uno, domiciliado en Ranquil número
3 cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, Población La
4 Victoria, San Joaquín; Carlos Raval Pavez Vejar, chileno,
5 soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número
6 diecisiete millones trescientos veintiséis mil novecientos
7 setenta y seis- cinco, domiciliado en Andalucía novecientos
8 dos, Puente Alto y de paso por ésta; doña Eliana Flores
9 León, chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de
10 identidad número cinco millones seiscientos diecisiete mil
11 trescientos cincuenta- uno, domiciliada en Pablo Ruso
12 setecientos sesenta y cinco, Pudabuel; Pablo Dassori
13 Fernández, chileno, casado, chofer, cédula nacional de
14 identidad número cuatro millones setecientos trece mil
15 quinientos sesenta y uno-K, domiciliada en Torre Molinos dos
16 mil ciento nueve, Villa España, Puente Alto; Julia Susana
17 Peña Díaz, chilena, casada con el compareciente que precede
18 y de su mismo domicilio, arquitecto, cédula nacional de
19 identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve
20 mil novecientos treinta y dos- uno; Rodolfo Mario Contreras
21 Fischer, chileno, casado, aviador; cédula nacional de
22 identidad número un millón noventa y siete mil cuatrocientos
23 setenta y cinco- cinco, domiciliado en Huérfanos mil
24 trescientos setenta y tres, Departamento mil ciento once;
25 Carlos Ernesto Arancibia, chileno, soltero, profesor, cédula
26 nacional de identidad número seis millones trescientos
27 ochenta mil quinientos ochenta y nueve- cero, domiciliado en
28 Temistocles cinco mil noventa y uno, San Miguel; Adrián
29 Eduardo Rivera Gallardo, chileno, casado, contador, cédula
30 nacional de identidad número seis millones seiscientos

404

1 sesenta y nueve mil trescientos veintiséis- cero,
2 domiciliado en Guafu mil novecientos cuarenta y siete, San
3 Bernardo; Juan Luis Castillo Soto, chileno, casado,
4 comerciante, cédula nacional de identidad número cinco
5 millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos
6 veintidós- siete, domiciliado en San José de la Estrella
7 número mil treinta, La Granja, - Los Estatutos que fueron
8 aprobados por la unanimidad de los asistentes, son los
9 siguientes: ESTATUTOS - CORPORACION DE RETORNADOS - TITULO
10 PRIMERO - Nombre, domicilio, duración, número de socios y
11 finalidades - ARTICULO PRIMERO: Constituyese una Corporación
12 de Derecho Privado regida por los presentes Estatutos, y en
13 silencio de ellos por las disposiciones contenidas en el
14 título treinta y tres del Libro primero del Código Civil y
15 por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
16 Ministerio de Justicia, con el nombre de "CORPORACION DE
17 RETORNADOS". - El domicilio de la Corporación será la
18 Provincia Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de
19 poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país;
20 su duración será indefinida, y el número de sus socios
21 ilimitado. - ARTICULO SEGUNDO: La Corporación tendrá por
22 finalidad promover la reinserción de los retornados en el
23 país, a fin de que ellos se realicen como personas y
24 ciudadanos y contribuyan al perfeccionamiento y progreso de
25 Chile. - Para el cumplimiento de sus finalidades la
26 Corporación podrá, y sin que la enumeración sea limitativa,
27 realizar todas o algunas de las siguientes acciones: a)
28 Realizar toda clase de charlas, encuentros, eventos,
29 seminarios y congresos. - b) Realizar o promover la
30 realización de cursos de capacitación laboral y cívica. - c)

1 Aseorar directamente o por intermedio de otras
2 instituciones o personas a los retornados y sus parientes en
3 materias de salud física y mental, educación, vivienda y
4 provisión.- d) Difundir en la opinión pública el
5 conocimiento de los objetivos perseguidos por la Corporación
6 y las realizaciones que ella lleve a cabo.- e) Editar,
7 imprimir y publicar libros, revistas y folletos destinados a
8 la información, divulgación y capacitación a los
9 retornados.- f) Colaborar y actuar con cualquiera persona
10 natural o jurídica de derecho público o privado,
11 internacional o extranjera, cuyos objetivos sean similares a
12 los de la Corporación, pudiendo asociarse con ellas en forma
13 transitoria o permanente.- g) Celebrar convenios y contratos
14 con entidades públicas y privadas, nacionales,
15 internacionales y municipales con el fin de cumplir los
16 objetivos de la Corporación, especialmente aquellos que
17 permitan la reinserción laboral de los retornados.- h)
18 Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan
19 relación con los objetivos de la Corporación.- La
20 Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de
21 lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un
22 estatuto legal propio.- La Corporación excluye de su seno
23 toda clase de distincos raciales, religiosos y políticos.-
24 Estará prohibida toda acción de carácter político
25 partidista.- TITULO SEGUNDO.- De los socios.- ARTICULO
26 TERCERO: Podrán ser socios de la Corporación todas las
27 personas que estén comprendidas en la definición de la Ley
28 dieciocho mil novecientos noventa y cuatro y que sean
29 reconocidos como exiliados políticos por la Oficina Nacional
30 de Retorno u otro organismo, como también las personas que

1 habiendo salido por razones políticas, hayan retornado, al
2 país aunque no reúnan todos los requisitos para tener la
3 calidad legal de exiliado político - El directorio
4 calificará en única instancia si el postulante a socio,
5 tiene la calidad de retornado para los efectos de pertenecer
6 a esta Corporación.- ARTICULO CUARTO: Habrá tres clases de
7 socios: activos, cooperador y honorario.- a) Socio activo:
8 es aquella persona natural que tiene la plenitud de los
9 derechos y obligaciones que se establecen en estos
10 Estatutos.- b) Socio cooperador: Es toda persona natural o
11 jurídica que estén domiciliados en Chile o en el extranjero
12 que se comprometan a colaborar con la Corporación con
13 dinero, bienes o servicios.- Puede asistir a las Asambleas
14 Generales con derecho a voz y presentar proyectos.- Sólo
15 está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente
16 se haya impuesto.- c) Socio Honorario: Es aquella persona
17 natural o jurídica que por su actuación destacada al
18 servicio de la defensa de los derechos humanos tanto en el
19 país como en el exterior hayan obtenido esa distinción por
20 acuerdo de Asamblea General.- Este socio carece de todo
21 derecho y obligación en la Agrupación.- ARTICULO QUINTO: La
22 calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del
23 acta de constitución de la Corporación, o b) Por la
24 aceptación del Directorio por los dos tercios de sus
25 miembros en ejercicio, de la solicitud de ingreso
26 patrocinada por un socio activo, en la cual el postulante
27 manifieste plena conformidad con los fines de la
28 Institución, y se comprometa a cumplir fielmente los
29 Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio y de la
30 Asamblea General.- La calidad de socio cooperador y

X

1 beneficiario se adquiere por la aceptación del Directorio
2 por simple mayoría de la respectiva solicitud.- Se adquiere
3 la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea
4 General aceptado por el interesado.- **ARTICULO SEXTO:** Los
5 socios activos tienen las siguientes obligaciones: a)
6 Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.-
7 b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los
8 cuales sean designados y realizar las tareas que se le
9 encomienden.- c) Cumplir fiel y oportunamente las
10 obligaciones pecuniarias para con la Corporación.- d)
11 Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de
12 la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de
13 Asambleas Generales.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los socios activos
14 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar
15 con derecho a voz y voto en las Asambleas ^{al día y sus} Generales.- b) *cuotas*
16 Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de
17 la Corporación.- c) Presentar cualquier proyecto o
18 proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su
19 rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.- Si
20 el proyecto fuera patrocinado por el veinte por ciento o más
21 de los socios activos al día en sus cuotas con treinta días
22 de anticipación a lo menos a la celebración de la Asamblea
23 General deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia
24 sea aquella estipulada en el artículo trece de estos
25 Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea
26 General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de
27 treinta días desde la presentación hecha al Directorio.-
28 Igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o
29 proposición se presenta en cualquier otra época del año.-
30 **ARTICULO OCTAVO:** La calidad de socio activo se pierde: a)

X

1 Por fallecimiento - h) Por renuncia escrita presentada al
2 Directorio. - c) Por expulsión decretada en conformidad al
3 Artículo noveno letra e); Tratándose de socios honorarios,
4 pierden su calidad de tal, por acuerdo de los dos tercios de
5 la Asamblea General, por motivos fundados. - Los socios
6 cooperadores y beneficiarios pierden dicha calidad, por
7 acuerdo del Directorio, por motivos fundados. * ARTICULO
8 NOVENO: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título
9 Octavo de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios
10 activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo
11 con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a)
12 Amonestación verbal - b) Amonestación por escrito - c)
13 Privación hasta por tres meses de todos los beneficios que
14 otorgue la Corporación. - y d) Suspensión: Uno - Hasta por
15 tres meses de todos los derechos en la Corporación por
16 incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo
17 seis letras b) y d). - Dos - Asimismo, se podrá suspender al
18 socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento
19 de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación;
20 suspensión que cesará de inmediato al cumplir el socio la
21 obligación morosa. - Tres. - Se aplicará la suspensión frente
22 a tres inasistencias injustificadas a reuniones, dentro del
23 año calendario. - Durante la suspensión el socio afectado no
24 podrá hacer uso de ninguno de sus derechos y atribuciones,
25 salvo que el Tribunal de Disciplina haya especificado sobre
26 cuales recae la medida. - En los casos señalados en los
27 números dos y tres precedentes, el Tribunal de Disciplina
28 deberá decretar de inmediato la suspensión, una vez recibida
29 la certificación del Directorio, que acredite que se ha
30 configurado la mora o la inasistencia a que se refieren

1 dichas disposiciones. - e) Exclusión basada en las siguientes
2 causales: Uno. - Incumplimiento de obligaciones pecuniarias
3 para la Corporación durante seis meses consecutivos, sean
4 cuotas ordinarias o extraordinarias. - Dos. - Por causar grave
5 daño de palabra u obra a los intereses de la Corporación. -
6 El daño debe haber sido comprobado por medios
7 incuestionables. - Tres. - Por haber sufrido tres suspensiones
8 en sus derechos de conformidad a lo establecido en la letra
9 d) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados
10 desde la primera suspensión. - Cuatro. - Por haber ingresado a
11 la Corporación valiéndose de antecedentes falsos, y ellos
12 hayan sido determinantes para su incorporación. - Cinco. - Por
13 arrogarse la representación de la Corporación para obtener
14 beneficios personales. - Seis. - Tratándose de miembros del
15 Directorio, por extralimitarse en sus funciones, causando
16 grave daño institucional o económico a la Corporación; y,
17 Siete. - Tratándose del Presidente o quien lo subrogue, por
18 no citar a la Asamblea General, estando obligado a hacerlo
19 de conformidad con los Estatutos, o por no hacer entrega
20 oportuna al nuevo Directorio de la totalidad de los libros y
21 registros una vez expirado el período para el cual fué
22 elegido. - La exclusión será decretada por el Tribunal de
23 Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus
24 miembros en ejercicio. - De dicha medida, el interesado podrá
25 apelar dentro de los treinta días desde que se le notificó
26 por carta certificada, ante la Asamblea General, la que
27 decidirá en definitiva. - **ARTICULO DECIMO:** El Directorio
28 deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso
29 presentadas para su aceptación en la primera sesión de
30 Directorio que celebre después de haberlas recepcionado. - En

1 ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la
2 fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de
3 ellas y resuelva. - Las solicitudes de ingreso presentadas
4 con sesenta días de anticipación a la fecha de celebración
5 de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones,
6 deberán ser conocidas por el Directorio antes de dirija
7 Asamblea. - El Directorio no podrá rechazar el ingreso de un
8 postulante a socio por razones de carácter político,
9 religioso, raciales o de condición social. - Las renunciaciones
10 para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe
11 ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir
12 autorizada ante Notario Público. - Cumplidos estos requisitos
13 formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo
14 necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea
15 General. - TITULO TERCERO. - De las Asambleas Generales. -
16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Asamblea General es el órgano
17 colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto
18 de sus socios activos. - Sus acuerdos obligan a los socios
19 presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en
20 la forma establecida por estos Estatutos y, no fueren
21 contrarios a las leyes y reglamentos. - Habrá Asambleas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias. - Entre los meses de
23 Abril y Mayo de cada año, se celebrará la Asamblea General
24 Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance,
25 Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a
26 las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando
27 corresponda. - El Directorio podrá establecer que el acto
28 eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, no
29 pudiendo exceder en noventa días a la fecha original cuando
30 razones de conveniencia institucional así lo precisen. -

2024

1 En todo caso el acto eleccionario deberá comunicarse a los
2 socios mediante el sistema de citación establecido en el
3 artículo catorce de estos Estatutos. En la Asamblea General
4 Ordinaria se fijará el valor de la cuota ordinaria,
5 extraordinaria y de incorporación, que regirá hasta la
6 próxima Asamblea de la misma naturaleza, conforme a lo
7 señalado en los Arts. cuarenta y cuarenta y uno de estos
8 Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse
9 cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a
10 excepción de los que corresponden exclusivamente a las
11 Asambleas Extraordinarias señaladas en el Artículo trece.
12 Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General
13 Ordinaria en la oportunidad señalada en los estatutos, el
14 directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del
15 plazo máximo de noventa días y la Asamblea que se celebre
16 tendrá, para todos los efectos estatutarios y legales, el
17 carácter de Asamblea General Ordinaria. - ARTICULO DECIMO
18 SEGUNDO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se
19 celebrarán cada vez que el Presidente lo decida, que lo
20 acuerde el Directorio o lo soliciten a éste por escrito a lo
21 menos el diez por ciento de los socios activos, indicando el
22 objeto de la reunión. - En las Asambleas Generales
23 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias
24 indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se
25 adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. -
26 ARTICULO DECIMO TERCERO: corresponde exclusivamente a la
27 Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes
28 materias: a) De la reforma de los Estatutos de la
29 Corporación; b) De la disolución de la Corporación. - c) De
30 las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de

Handwritten notes:
• Mensaj
se transferir la tabla es fabricada por el D. rec. f. e
• Mensaj
la decisión en la reunión... 11/11/19... Mensaj 27/1

1 la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina
2 para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda,
3 por transgresión grave a la ley, a los Estatutos o a los
4 Reglamentos, mediante la suspensión o la destitución, si los
5 cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones
6 civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a
7 entablarles - d) La Asociación de la Corporación con otras
8 instituciones similares - Las actas en las que consten los
9 acuerdos a que se refieren las letra a), b) y d)
10 precedentes, deberán reducirse a escritura pública que
11 suscribirá, en representación de la Corporación, el
12 Presidente, el Secretario o quienes hagan sus veces, y
13 además por tres socios activos asistentes, que designe la
14 Asamblea Extraordinaria.- Tratándose de la reforma de
15 Estatutos o de la disolución de la Corporación, deberán
16 firmar el acta respectiva, la totalidad de los socios
17 activos presentes a la Asamblea.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
18 Las citaciones a las Asambleas Generales se hará por medio
19 de un aviso que deberá publicarse por una vez con a lo menos
20 cinco días de anticipación y con no más de veinte, al día
21 fijado para la Asamblea, en un diario de la ciudad de
22 Santiago.- En dicha publicación se indicará el día, lugar,
23 hora, y objeto de la reunión.- No podrá citarse en el mismo
24 aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quorum
25 no se lleve a efecto la primera.- Además deberá remitirse
26 carta o circular conteniendo los términos de la citación, a
27 todos los socios activos y cooperadores, dentro de los
28 mismos plazos señalados precedentemente.- El extravío de las
29 cartas o circulares, no será causal de nulidad de la
30 Asamblea.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Asambleas Generales

• Agregar Anuales

1 Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y
2 constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad
3 más uno de los socios activos.- Si no se reuniere este
4 quorum se dejará constancia de este hecho en el acta y
5 deberá disponerse una nueva citación para día diferente,
6 dentro de los treinta días siguientes al de la primera
7 citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los
8 socios activos que asistan.- Se podrá citar en segunda
9 citación, para cualquier día posterior al de la Asamblea
10 frustrada, sin que sean obligatorio los plazo mínimo
11 señalado para la publicación de la citación.- Los acuerdos
12 en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría
13 absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los
14 casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría
15 especial.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Cada socio activo tendrá
16 derecho a un voto pudiendo delegarlo en otro socio mediante
17 una simple carta poder.- Cada socio activo además de hacer
18 uso de su derecho a voto podrá representar solamente a otro
19 socio activo.- Los poderes serán calificados por el
20 Secretario del Directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las
21 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas
22 Generales se dejará constancia en un libro especial de actas
23 que será llevado por el Secretario.- Estas Actas serán un
24 extracto de lo ocurrido en la reunión, debiendo firmarse por
25 el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus
26 veces, y además por tres socios activos asistentes
27 designados en la misma Asamblea para este efecto.- En dichas
28 actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar
29 las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de
30 procedimiento relativos a la citación, constitución y

1 funcionamiento de la misma - ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las
2 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la
3 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del
4 Directorio, o la persona que haga sus veces - Si faltare el
5 Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en
6 caso de faltar éste, el Secretario u otro miembro del
7 Directorio designado por éste - TITULO CUARTO - Del
8 Directorio - ARTICULO DECIMO NOVENO: Al Directorio
9 corresponde la administración y dirección superior de la
10 Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos
11 de las Asambleas Generales. El Directorio durará dos años en
12 sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma
13 indefinida. El Directorio estará compuesto por siete
14 miembros, los que desempeñarán sus funciones en forma
15 totalmente gratuita - El cargo de Director será
16 indelegable - ARTICULO VIGESIMO: El Directorio, la Comisión
17 Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán
18 de acuerdo a las siguientes normas: Las "elecciones" se
19 realizarán cada dos años, en forma libre, secreta e
20 informada, en la Asamblea General Ordinaria, cuando
21 correspondiera - No obstante lo anterior el Directorio podrá,
22 en casos calificados determinar que el acto eleccionario se
23 realice en otros días, hora y lugar especialmente destinado
24 al efecto - Tendrán derecho a votar los socios activos, al
25 día en el pago de sus cuotas, y que no se encuentren
26 suspendidos por medidas disciplinarias - El elector marcará
27 o señalará tantas preferencias según lo determine el
28 Reglamento de Elecciones - Se proclamarán elegidos los
29 candidatos que en una elección resulten con el mayor número
30 de votos hasta completar los siete miembros del Directorio,

1 los tres de la Comisión Revisora de Cuentas y los tres del
2 Tribunal de Disciplina, si de conformidad con estos
3 Estatutos, correspondiera elegirlos en esa oportunidad.- Es
4 incompatible el cargo de Director con el de miembro de la
5 Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina,
6 No completándose el número necesario de Directores, de
7 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal
8 de Disciplina, o existiendo empate, entre dos o más
9 candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas
10 mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas
11 elecciones como sea necesario.- El recuento de votos siempre
12 será público.- El Reglamento señalará la forma en que se
13 realizará el acto eleccionario y todo lo relativo a la
14 confección del material electoral y al proceso de la
15 elección.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de
16 fallerimiento, ausencia, ~~renuncia~~, destitución o
17 imposibilidad absoluta de un Director para el desempeño de
18 su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, que
19 durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para
20 completar su período al Director reemplazado, debiendo ser
21 éste un socio activo de la Corporación. Se entenderá que se
22 ha configurado la ausencia o la imposibilidad absoluta de
23 un Director, cuando éste no asista sin causa justificada por
24 más de tres meses, o se encuentre imposibilitado para
25 ejercer sus funciones, por más de seis meses
26 respectivamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En la
27 Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de
28 los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá
29 elegir, de entre sus miembros un Presidente, un
30 V. vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.- El Presidente

1 del Directorio, lo será, también de la Corporación, la
2 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
3 demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por
4 cualquier causa no se realizaran las elecciones de
5 Directorio en la oportunidad que establece el artículo once,
6 el Directorio continuará en funciones, con todas sus
7 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la
8 forma prescrita por los Estatutos. - **ARTICULO VIGESIMO**
9 **TERCERO:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, de la
10 Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina,
11 cualquier socio activo al día en sus cuotas, siempre que al
12 momento de la elección no se encuentre suspendido en sus
13 derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo
14 letra d). No podrán ser Directores las personas que
15 actualmente se encuentren procesadas o hayan sido condenadas
16 por crimen o simple delito en los quince años anteriores a
17 la fecha en que se pretenda designarlos. - No regirá esa
18 restricción respecto de las personas que acrediten haber
19 cumplido su condena o haber sido indultados o amnistiados. -
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son deberes y atribuciones del
21 Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar por que se
22 cumplan sus Estatutos y finalidades perseguidas por ella. b)
23 Administrar los bienes sociales, invertir sus recursos y
24 contratar al personal, rentado de la corporación; c) Aprobar
25 los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los
26 objetivos de la Corporación. d) Citar a Asamblea General de
27 socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y
28 épocas que señalen estos Estatutos. e) Crear toda clase de
29 ramas, sucursales, y filiales, anexos, oficinas y
30 departamentos que sea estime necesario para el mejor

1 funcionamiento de la Corporación.- f) Redactar los
2 Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y
3 organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines,
4 y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea
5 General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en
6 forma provisoria, g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas
7 ~~Generales~~. h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria
8 del año, tanto de la marcha de la Institución como de la
9 inversión de sus fondos mediante una memoria, balance e
10 inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación
11 de sus socios. i) Calificar la ausencia e imposibilidad de
12 sus miembros para desempeñar el cargo a que se refiere el
13 artículo vigésimo primero. j) Conocer y resolver las
14 solicitudes de ingreso de nuevos socios como asimismo tomar
15 conocimiento de las renunciaciones presentadas por los socios. k)
16 Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de
17 Justicia conforme a la legislación vigente. l) Las demás
18 atribuciones que señalen estos Estatutos y las leyes.

19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Como administrador de los bienes
20 sociales, el Directorio estará facultado para: Comprar,
21 adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y
22 administración, ceder y transferir toda clase de bienes
23 muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento
24 bienes inmuebles y raíces por un periodo no superior a tres
25 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones, recibos y
26 finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
27 condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de
28 mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas
29 corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y
30 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;

1 girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar,
2 cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés,
3 cheques y demás documentos negociables o efectos de
4 comercio; ejecutar todo tipo de ejecuciones bancarias o
5 mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la
6 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas,
7 constituir, modificar, (Corporaciones o Fundaciones) o
8 ingresar en las mismas formadas, constituir, modificar,
9 prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades,
10 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y
11 revocar poderes, mandatos especiales; y transigir, aceptar,
12 toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar
13 seguros y pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
14 siniestros y percibir el valor de las pólizas, emitir,
15 endosar, cancelar pólizas, importar y exportar, delegar
16 parte de sus atribuciones en el presidente, uno o más
17 directores o funcionarios de la Institución, sólo en lo que
18 diga relación con la gestión económica de la Corporación o
19 su organización administrativa interna; estipular en cada
20 contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que
21 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
22 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
23 vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma;
24 operar en el mercado de valores, comprar y vender divisas
25 sin restricción; contratar créditos con fines sociales y
26 ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena
27 administración de la Corporación. En todo lo que no fuere acuerdo de una
28 Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar,
29 vender, transferir, permutar, ceder, hipotecar bienes
30 raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y

1 enajenar; y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres
2 años.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Acordado por el Directorio,
3 o la Asamblea General en su caso, cualquier acto relacionado
4 con las facultades indicadas en el artículo precedente, las
5 llevará a cabo el Presidente o quien lo subroque en el cargo
6 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no
7 pudiere concurrir, o el o los Directores que acuerde el
8 Directorio.- Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos
9 del acuerdo del Directorio o de la Asamblea General, en su
10 caso, y serán solidariamente responsables ante la
11 Corporación, en caso de contravenirlo. Sin embargo no será
12 necesario a los terceros que contraten con la Corporación
13 conocer los términos del acuerdo.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO**.- El Directorio deberá sesionar con la mayoría
15 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
16 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los
17 casos, que estos mismos Estatutos señalen una mayoría
18 distinta.- En caso de empate decidirá el voto del que
19 preside.- El Directorio sesionará por lo menos ^{dos} una vez al
20 mes en la fecha que acuerden sus integrantes en la primera
21 reunión ordinaria anual que celebren.- De las deliberaciones
22 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
23 especial de actas, que serán firmadas por todos los
24 Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director
25 que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
26 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión
27 en el acta.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- El Directorio podrá
28 sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el
29 Presidente deberá citar a sus miembros.- En estas sesiones
30 sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, y

1 en cuanto a los acuerdos y formalidades de estar a lo
2 establecido para las sesiones ordinarias en el artículo
3 precedente. El Presidente estará obligado a practicar esta
4 citación por escrito si así lo requieren dos o más
5 Directores. TITULO QUINTO. - Del Presidente y
6 Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Corresponde
7 especialmente al Presidente de la Corporación: a)
8 Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
9 b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de
10 socios cuando corresponda, de acuerdo con los Estatutos,
11 como asimismo citar a reuniones de Directorio. - c) Presidir
12 las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de
13 socios. d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin
14 perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al
15 Vicepresidente, Secretario, Tesorero. e) Organizar los
16 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
17 actividades de la Institución. f) Nombrar las Comisiones de
18 Trabajo que estime convenientes. g) Firmar la documentación
19 propia de su cargo y aquella que deba representar a la
20 Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el
21 Director que haya designado el Directorio, los cheques,
22 giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general,
23 todos los documentos relacionados con el movimiento de
24 fondos de la Corporación. h) Dar cuenta anualmente en la
25 Asamblea General Ordinaria ^{o Anual} de socios en nombre del
26 Directorio, de la marcha de la Institución y del estado
27 financiero de la misma. i) Resolver cualquier asunto urgente
28 que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más
29 próxima su ratificación. j) Velar por el cumplimiento de
30 los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; k)



1 Las demás atribuciones, que determinen estos Estatutos y los
2 reglamentos.- **ARTICULO TRIGESIMO:** El Vicepresidente debe
3 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las
4 materias que a éste le son propias.- En caso de ausencia o
5 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por
6 el Vicepresidente, en el que tendrá en tal caso todas las
7 obligaciones y atribuciones que corresponden al Presidente.-
8 En caso de faltar el Vicepresidente, será subrogado por el
9 Secretario con iguales atribuciones y obligaciones.- **TITULO**
10 **SEXTO: Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRIGESIMO**
11 **PRIMERO:** Los deberes del Secretario son los siguientes: a)
12 Cumplir los acuerdos del Directorio.- b) Llevar el Libro de
13 Actas del Directorio, el de Asambleas Generales de Socios y
14 el Libro de Registro de Socios, c) Despachar las citaciones
15 a Asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y
16 publicar los avisos de citación de las mismas, d) Formar la
17 tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas
18 Generales, de acuerdo con el Presidente, e) Redactar y
19 autorizar con su firma la correspondencia y documentación de
20 la Corporación con excepción de aquella que corresponde
21 exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la
22 correspondencia en general, contestando personalmente la
23 que sea de mero trámite, f) Vigilar y coordinar que tanto
24 los Directores como los socios cumplan con las funciones y
25 comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y
26 Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor
27 funcionamiento de la Corporación, g) Firmar las actas en
28 calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia
29 de ellas debidamente autorizada con su firma, cuando se lo
30 solicite algún socio activo de la Corporación, h) Calificar

1 los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos
2 y egresos que el Tesorero debe exhibirle, como asimismo
3 inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar
4 porque los socios se mantengan al día en el pago de sus
5 cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se
6 encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y
7 procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en
8 Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la
9 Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de
10 cualquier irregularidad que notare para que se adopten de
11 inmediato las medidas que corresponda para evitar daños a la
12 institución.- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un
13 informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre
14 la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y
15 sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el
16 Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo
17 total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del
18 inventario.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** La Comisión Revisora
19 de Cuentas será presidida por el miembro de ella que obtenga
20 el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no
21 podrá intervenir en los actos administrativos del
22 Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente
23 será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro
24 que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se
25 produjera la vacancia simultánea de dos cargos de la
26 Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones
27 para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuera sólo
28 de un miembro, continuará con los que se encuentren en
29 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La
30 Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros,

1 y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de
2 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que
3 preside. - **TITULO OCTAVO. Del Tribunal de Disciplina.**
4 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Habrá un Tribunal de Disciplina
5 compuesto de tres miembros elegidos cada dos años, en la
6 Asamblea Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos
7 establecidos en los artículos veinte y veintitrés. Los
8 miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones
9 y podrán ser reelegidos indefinidamente. - **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **SEXTO:** El Tribunal de Disciplina, se constituirá dentro de
11 los treinta días siguientes a su elección, procediendo a
12 designar de entre sus miembros un Presidente y un
13 Secretario. - De dicha integración dará cuenta al Directorio
14 de la Corporación. - Deberá funcionar con la mayoría
15 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la
16 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
17 decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del
18 Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos
19 los miembros asistentes a la respectiva reunión. - **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO SEPTIMO:** En caso de ausencia, fallecimiento,
21 renuncia o imposibilidad absoluta de alguno de los miembros
22 del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el
23 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus
24 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
25 período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá
26 reunir los mismos requisitos que para ser Director. - Se
27 entenderá por ausencia o imposibilidad absoluta las
28 señaladas en el artículo veintiuno. - **ARTICULO TRIGESIMO**
29 **OCTAVO:** En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de
30 Disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que

1 establece el artículo noveno.- El Tribunal de Disciplina
2 conocerá de las denuncias que haga el Directorio, la
3 Asamblea General o a lo menos el veinte por ciento de los
4 socios.- El Tribunal usará un procedimiento breve y sumario
5 sirviendo de auto de procesamiento los hechos denunciados
6 responsablemente contra él o los socios afectados quienes
7 serán notificados de dicha acusación, entregándoseles
8 personalmente por el Secretario del Tribunal o remitiéndose
9 carta certificada al último domicilio registrado en la
10 Corporación, copia de la denuncia para que formulen sus
11 descargos dentro del plazo de quince días.- Formulados los
12 descargos ó en su rebeldía, el Tribunal de Disciplina abrirá
13 un término de prueba de diez días el que podrá ser ampliado
14 por cinco días si a juicio del Tribunal existen antecedentes
15 que lo hagan aconsejable.- Dentro del término probatorio
16 deberán rendirse todas las pruebas y vencido éste las partes
17 dispondrán de tres días para hacer las observaciones que
18 estimen procedentes, después del cual se cerrará el
19 proceso.- El Tribunal deberá evacuar su fallo dentro de los
20 quince días siguientes de notificado el cierre del proceso.-
21 El fallo se notificará al afectado y se comunicará al
22 Directorio.- Del fallo el afectado podrá deducir apelación
23 para ante la Asamblea General de socios, si la medida fuera
24 de expulsión.- Mientras no se falle por la Asamblea General
25 el recurso de apelación, el socio afectado mantendrá su
26 calidad de tal, con todos sus derechos y obligaciones.- Para
27 todos los efectos legales, los plazos que se establecen en
28 este Estatuto son de días hábiles.- TITULO NOVENO. Del
29 Patrimonio. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Para atender a
30 sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que

1 produzcan los bienes que posea y además de las cuotas
2 ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten
3 sus socios, y de las donaciones, herencias, legados,
4 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales
5 o jurídicas, de derecho público o privado, de las
6 Municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o de
7 administración autónoma y de los bienes que adquiera a
8 cualquier título. - ARTICULO CUADRAGESIMO: La cuota ordinaria
9 mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria
10 del año correspondiente, a propuesta del Directorio, y no
11 podrá ser inferior al uno coma cinco por ciento ni superior
12 al tres coma cinco por ciento de una Unidad Tributaria
13 mensual. - El Directorio estará autorizado para establecer
14 que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga
15 cada tres o seis meses. - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las
16 cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea
17 General Extraordinaria a propuesta del Directorio no
18 pudiendo ser inferior al tres coma cinco por ciento ni
19 superior al siete por ciento de una Unidad Tributaria
20 mensual. - Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
21 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la
22 Corporación. - La cuota de incorporación se fijará de la
23 misma forma y no podrá ser inferior al tres coma cinco por
24 ciento ni superior al siete por ciento de una Unidad
25 Tributaria Mensual. - Los fondos recaudados por concepto de
26 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin
27 que el objeto para el cual fueron recaudados a menos que una
28 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva
29 darle otro destino. - TITULO DECIMO. De la disolución de la
30 Corporación. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La Corporación

1 podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una
2 Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios
3 de los socios activos, presentes. La Asamblea deberá
4 celebrarse con asistencia de un Notario Público u otro
5 Ministro de Fe que certificará el hecho de haberse cumplido
6 con todas las formalidades que establecen estos Estatutos
7 para su reforma. - **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** La
8 Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea
9 General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los
10 socios activos presentes, con las mismas formalidades
11 establecidas en el Artículo Cuadragesimo Segundo. Acordada
12 la disolución de la Corporación sus bienes pasarán a la
13 Institución sin fin de lucro, que goza de personalidad
14 jurídica, denominada "Instituto Católico Chileno de
15 Migración". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO**
16 **TRANSITORIO:** El Directorio Provisorio de la Corporación
17 estará integrado por las personas que a continuación se
18 señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera
19 Asamblea General Ordinaria la que deberá celebrarse a mas
20 tardar dentro de los noventa días de publicado el Decreto
21 Supremo que concede personalidad jurídica a la Corporación;
22 **PRESIDENTE:** OMAR MARIO CASTILLO GAJARDO, Rol Unico
23 Tributario número seis millones doscientos veintidós mil
24 ciento veintisiete raya cinco. - **VICEPRESIDENTE:** JULIA SUSANA
25 PENA DIAZ, Rol Unico Tributario número tres millones
26 ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos
27 raya uno. - **SECRETARIO:** MANUEL GONZALEZ ORMAZABAL, Rol Unico
28 Tributario número siete millones quinientos cuarenta y cinco
29 quinientos seis raya dos. - **TESORERO:** LAZARO PEREZ GOMEZ, Rol
30 Unico Tributario número dos millones trescientos mil ciento

1 veinticuatro raya uno. - DIRECTORES: MARISOL DEL CARMEN SILVA
2 ARENAS, Rol Unico Tributario número ocho millones ciento
3 veintiséis mil seiscientos setenta y nueve raya cuatro, -
4 JUAN LUIS CASTILLO SOTO, Rol Unico Tributario número cinco
5 millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos
6 veintidós raya siete. MANUEL JESUS HERRERA VALDIVIA, Rol
7 Unico Tributario número nueve millones cuatrocientos cuatro
8 mil trescientos setenta y ocho - nueve. - Se confiere poder
9 amplio al abogado don Patricio Cavada Artigues, con
10 domicilio en calle Mac Iver número cuatrocientos ochenta y
11 cuatro, oficina treinta y seis, Santiago, para solicitar a
12 la autoridad competente la concesión de personalidad
13 jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos
14 Estatutos, facultándolo además para aceptar las
15 modificaciones que el Presidente de la República estime
16 necesario o conveniente introducirles y, en general, para
17 realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la
18 total legalización de esta Corporación, estando facultado
19 para delegar este mandato por simple instrumento privado. -
20 Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las
21 dieciocho horas y se facultó al abogado señor Patricio
22 Cavada Artigues para reducir la escritura pública esta sin
23 esperar su ulterior aprobación. - Nombre y apellidos: Omar M.
24 Castillo Gajardo, Cédula nacional de identidad: seis
25 millones doscientos veintidós mil ciento veintisiete - cinco.
26 Firma: O. Castillo. - Nombre y apellidos: Carlos Contreras
27 Painemal, Cédula nacional de identidad: ocho millones
28 quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos -
29 nueve. Firma: C. Contreras. - Nombre y apellidos: Humberto
30 Herrera Díaz, Cédula nacional de identidad: nueve millones

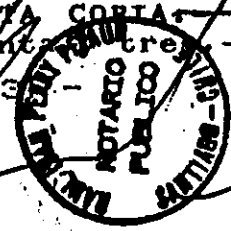
1	ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho- siete,
2	Firma: H.Herrera,- Nombre y apellidos: Marisol del Carmen Silva Arenas,
3	Cédula nacional de identidad: ocho millones ciento veintiséis mil
4	seiscientos setenta y nueve- cuatro, Firma: Marisol Silva,- Nombre y
5	apellidos: Manuel Herrera Valdivia, Cédula nacional de identidad: nueve
6	millones cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y ocho- nueve,
7	Firma: M.Herrera,- Nombre y apellidos: Luis Saez Moreno, Cédula nacional
8	de identidad: cinco millones ciento treinta y dos mil ciento noventa y
9	ocho- siete, Firma: L.Saez,- Nombre y apellidos: Juan Carlos Umaña
10	Salazar, Cédula nacional de identidad: nueve millones novecientos
11	noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete- ocho, Firma:
12	I.J.Umaña,- Nombre y apellidos: Lázaro Pérez Gómez, Cédula nacional de
13	identidad: dos millones trescientos mil ciento veinticuatro- uno, Firma:
14	L.Pérez,- Nombre y apellidos: Carlos Pavez Vejar, Cédula nacional de
15	identidad: diecisiete millones trescientos veintiséis mil novecientos
16	setenta y seis- cinco, Firma: C.Pavez,- Nombre y apellidos: Eliana
17	Flores León, Cédula nacional de identidad: cinco millones seiscientos
18	diecisiete mil trescientos cincuenta- uno, Firma: E.Flores,- Nombre y
19	apellidos: Pablo Dassori F., Cédula nacional de identidad: cuatro
20	millones setecientos trece mil quinientos uno-K, Firma: P.Dassori,-
21	Nombre y apellidos: Adrián Rivera Gallardo, Cédula nacional de
22	identidad: seis millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos
23	veintiséis- cero, Firma: A.Rivera,- Nombre y apellidos: Juan Luis
24	Castillo Soto, Cédula nacional de identidad: cinco millones trescientos
25	cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós- siete, Firma: J.Castillo.-
26	Nombre y apellidos: Julia Susana Peña Díaz, Cédula nacional de
27	identidad: tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos
28	treinta y dos- uno, Firma: Julia Peña D, Nombre y apellidos: Mario
29	Contreras Fischer, Cédula nacional de identidad: un millón noventa y
30	siete mil cuatrocientos setenta y cinco- cinco, Firma: M.Contreras,-

1 Nombre y apellidos: Carlos Ernesto Arancibia, Cédula nacional de
2 identidad: seis millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta y
3 nueve- cero, Firma: C.Arancibia.- Nombre y apellidos: Miguel Federico
4 Gana Ulriksen, Cédula nacional de identidad: cinco millones ciento
5 veintiséis mil trescientos veinticuatro- tres, Firma: M.Gana.-
6 CERTIFICADO, El Notario Público que suscribe, certifica haber concurrido
7
8 dieciséis, treinta a Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil
9 novecientos veintinueve, de la ciudad de Santiago, y haber presenciado
10 la Asamblea constitutiva, la aprobación de los estatutos y la elección
11 de la Mesa Directiva de la "CORPORACION DE RETORNADOS" de que da cuenta
12 el Acta y los Estatutos precedentes, que concurrieron las personas
13 individualizadas en ella, y que la suscriben, como también que los
14 acuerdos adoptados en la Asamblea, se efectuaron con los quorum
15 consignados en dicha Acta. Santiago, doce de Diciembre de mil
16 novecientos noventa y dos, Raúl Perry, Notario Público de Santiago.-
17 Conforme con el Libro de Actas respectivo que rola de fojas uno a fojas
18 once, EN COMPROBANTE y previa lectura firma el compareciente, Se da
19 copia y se anota esta escritura en el Repertorio respectivo con el
20 número 1.254.- Day fe. *[Signature]*

[Signature]
4.275.772-8

[Signature]

30 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA. Santiago, nueve de
Marzo de mil novecientos noventa y tres.



FOJA INUTILIZADA

h



Notaria

Raúl Iván Perry Pefaur

Vigésimo Primera de Santiago

Huérfanos 1147 local 18

Galería Teatro Pacífico

Fonos 6966383-727428

Santiago

Testimonio de la Escritura

De

..... C O M P L E M E N T A C I O N

.....
* * * * *

.....
CORPORACION DE RETORNADOS

.....
* * * * *

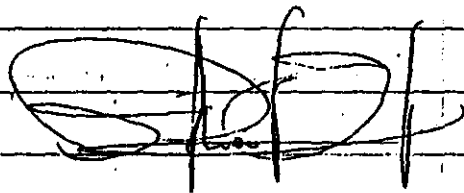
Santiago de Chile 02 *de* Agosto *de* 19 93.-

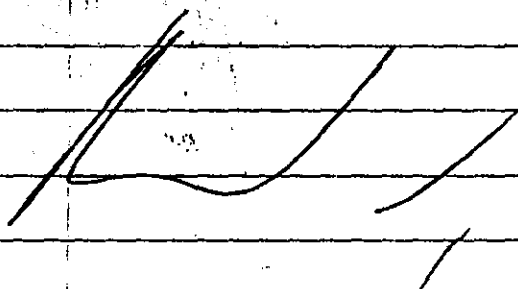


1 RETORNADOS", viene en subsanar los reparos planteados por el
2 Consejo de Defensa del Estado en su Informe número mil
3 trescientos cuatro de fecha diecisiete de Junio de mil
4 novecientos noventa y tres, introduciéndole a los Estatutos
5 de la entidad que representa, las siguientes modificaciones:
6 PRIMERO.- En el artículo segundo se elimina en su totalidad
7 la letra h) que expresa "representar a sus asociados en
8 todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la
9 Corporación".- SEGUNDO.- En el artículo quinto se eliminan
10 las palabras "y beneficiario".- Asimismo en el artículo
11 octavo parte final se eliminan las palabras "y
12 beneficiarios".- TERCERO.- En el artículo noveno se agrega
13 un nuevo inciso final del siguiente tenor: "Mientras no se
14 falle por la Asamblea General el recurso de apelación, el
15 socio afectado mantendrá su calidad de tal con todos sus
16 derechos y obligaciones, debiendo sujetarse, en cuanto al
17 procedimiento, a lo establecido en el Artículo treinta y
18 ocho".- CUARTO.- En el artículo vigésimo, inciso segundo,
19 que empieza con la frase "no obstante lo anterior" se agrega,
20 después de la frase "destinado al efecto" lo siguiente: "en
21 tal caso será necesario cumplir con las formalidades de
22 citación previstas en el artículo decimo cuarto".- Asimismo,
23 en este artículo se reemplaza el inciso que señala "El
24 elector marcará o señalará tantas preferencias según lo
25 determine el Reglamento de Elecciones" por "El elector
26 marcará tantas preferencias según sea el número de cargos
27 por llenar, de conformidad con estos Estatutos".- QUINTO.-
28 En el enunciado del Título Décimo se antepone la frase "De
29 la reforma de estatutos y".- LA PERSONERIA de don Patricio
30 Cavada Artigues, consta de escritura pública de constitución

1 y estatutos de la Corporación de Retornados, de fecha ocho
2 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante
3 mi, la que siendo conocida por las partes y por el Notario
4 que autoriza, no se transcribe por estimarse innecesario.-

5 EN COMPROBANTE y previa lectura firma el compareciente.- La
6 presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio de
7 Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad con el
8 artículo, cuatrocientos treinta del Código Orgánico de
9 Tribunales bajo el número 4.374.- Se da copia.- Doy fe.

12 

17 

23 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.-
24 SANTIAGO, Martes - 3 AGO. 1993



Handwritten initials or signature in the top left corner.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FOJA INUTILIZADA

